
Ley 2281
EXPROPIACION DE TERRENOS EN LA CHACARITA (CUARTEL 5º) CAPITAL

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:**

ARTICULO 1.- Decláranse de utilidad pública y sujeta a expropiación dos fracciones de terreno ubicadas en La Chacarita - Cuartel Quinto del Departamento Capital de esta Provincia, cuyas características y propietarios se consignan más abajo, con destino a la apertura de calles públicas:

FRACCION "A":

Padrón 7046 - Lote 25 - Sección B.

Propietario: Félix Guillermo Salotti.

Comprendida dentro de los siguientes linderos:

Norte: Obispado de Catamarca (Iglesia San Roque) y otros;

Sur: Félix Guillermo Salotti;

Este: Calle;

Oeste: Calle Nueva.

Superficie a expropiar: 1.500 m2.

Valuación superficie a expropiar \$ 180.000 moneda nacional.

FRACCION "B":

Fracción del Padrón 7032 - Lote14 - Sección B.

Propietario: Ramón Vega.

Comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Avenida Sarmiento (Hoy Avenida Pte. R. S. Castillo);

Sud: Suc. Primitiva D. de Flores;

Este: Ramón Vega;

Oeste: Julio A. Varela.

Superficie a expropiar: 600,00 m2.

Valuación superficie a expropiar \$ 180.000 moneda nacional.

ARTICULO 2.- Autorízase a la Municipalidad de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca para que promueva el pertinente juicio de expropiación de los predios aludidos en el Artículo 1.

ARTICULO 3.- La erogación resultante se imputará al Anexo I, Item I, Inciso 8, Sub. Inciso 01, Partida Principal 5, Sub. Principal 2, partida parcial 2, del presupuesto vigente.

ARTICULO 4.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

FIRMANTES: BRIZUELA-CEBALLOS-ACOSTA

TITULAR DEL PEP: GRAL (R) GUILLERMO RAMON BRIZUELA

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 05-04-2025 04:41:37

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa